



Prosecretaría del Consejo Directivo

Ciudad de México, Diciembre 06, 2019

DR. ALBERTO ORTIZ BOLAÑOS

Director General del Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores,
Presente.

El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en su Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 2019, dictó el acuerdo CD 92-061219, en los siguientes términos:

CD 92-061219

“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 58, fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Artículo 24 de su reglamento, Artículo 1, fracción III; 6, tercer párrafo y 17, segundo párrafo de la Ley Federal de Deuda Pública, Artículo 1 de la Ley del Instituto FONACOT y Artículo 9, fracción III, V y último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Artículo 24 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, aprueba:

La modificación del flujo de efectivo del ejercicio 2020 de \$36,609,066,833 (treinta y seis mil seis cientos nueve millones, sesenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100MN) a \$40,921,376,363 (cuarenta mil novecientos veintitún millones, trescientos setenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 MN) pesos, derivado del recalcu del Programa Anual de Financiamiento incluido para llevar a cabo la contratación de deuda hasta por un importe de \$11,000'000,000.00 (once mil millones de pesos 00/100 M.N), recuperación de cartera hasta por \$16,362,554,903 (diez y seis mil trescientos sesenta y dos millones, quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos tres pesos 00/100 MN), Ingresos por operación hasta por \$9,753,445,097 (nueve mil setecientos cincuenta y tres millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil noventa y siete pesos 100/MN), otros ingresos hasta por \$2,176,992,664 (dos mil ciento setenta y seis millones, novecientos noventa y dos mil seis cientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), entrega cobranza de cartera, hasta por \$4,400,000,000.00 (cuatro mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.), financiamiento estructurado hasta por un importe de \$550'000,000.00 (quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). Para tales efectos, se autoriza la contratación con las entidades financieras correspondientes, así como intermediarios bursátiles y demás prestadores de servicios necesarios para llevar a cabo la contratación de la deuda autorizada.

Es importante mencionar que la emisión del 23 de agosto de 2019 con clave de pizarra FNCOT 19 por un monto de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), la emisión de fecha 19 de abril de 2018 con clave de pizarra FNCOT 18 por un monto de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), la disposición de fecha 3 de

.....2



Prosecretaría del Consejo Directivo

Ciudad de México, Diciembre 06, 2019

...2

abril de 2018 de una línea de crédito por un monto de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) y la emisión estructurada de fecha 17 de julio de 2017 con clave de pizarra IFCOTCB 17 por un monto de \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), no serán consideradas dentro del monto autorizado de endeudamiento neto de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) antes descrito.

La contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2020, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2020."

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.

Mtro. Ernesto Torres Martínez
Prosecretario del Consejo Directivo